

REMEDIOS FERRERO MICÓ.

## BANDOSIDADES NOBILIARIAS EN VALENCIA DURANTE LA ÉPOCA FORAL

### RESUMEN

El presente trabajo trata de las bandosidades nobiliarias en Valencia durante la época foral. Se estudian las paces y treguas en conexión con dichas bandosidades en cuanto éstas sirvieron para poner fin a este tipo de luchas.

Las treguas podían estipularse libremente entre las partes que mantenían alguna rivalidad o bien el Rey, o su Gobernador en su nombre, podían ordenarlas si lo creían conveniente para la paz y tranquilidad del reino o de la ciudad. El Rey podía mandar treguas a los contendientes de un bando cualquiera, u ordenarlas de modo general para todos los súbditos que se encontraran guerrearando en aquel momento.

### ABSTRACT

The present paper deals with the nobiliary factions in Valencia during the «foral» period. The study of peaces and truces and its connection with such factions is carried out.

The truces were freely stipulated between both parts which were quarrelling. If the king, or his governor, thought that truce was necessary in order to keep kingdom or town peace, he was able to stablish it. Such order can be sended to one of the quarrelling parts or any person implied into the trouble.

### CONCEPTO

Intimamente ligados con las paces y treguas se encuentran las bandosidades nobiliarias en cuanto aquellas sirvieron para poner fin a este tipo de luchas ciudadanas. Su importancia se mide por el número de ellas estipuladas, tanto por las partes implicadas en alguna bandosidad como por las impuestas por el Rey o su Gobernador para impedir o terminar con esta clase de luchas.

Era un derecho reconocido en los «Furs» el que los caballeros, nobles, ricos-hombres, hombres de paraje y hombres honrados, pudieran guerrear entre sí en todo el Reino con la única condición de que previamente se hubieran desafiado (Furs IX, VIII, 15). Ello acarrea el que a la menor ofensa posible, los magnates

y poderosos recurrieran a las armas para lavar la afrenta recibida, a los cuales se les añadían sus parientes y amigos y no pocos menestrales formando bandos muy numerosos que ensangrentaron en varias ocasiones las calles de Valencia, siendo durante mucho tiempo la principal materia sobre la que versaron las disposiciones de los jurados que a menudo recurrían al Rey para que dictara las órdenes necesarias para asegurar la paz y la tranquilidad.

Esto no sucedía sólo en Valencia; fue un mal general que padecieron Zaragoza, Huesca, Teruel, Geroná, Barcelona, Calatayud y otras ciudades, y en nuestro Reino, entre otras, encontramos bandosidades en Xàtiva en los siglos XIV y XV, en Oriola a finales del año 1381 según se lo hacen saber al Rey los jurados; en Tous y Alcúdia, en 1391, en Paterna y Alaquàs en el año siguiente, aunque no llegaron a sacar las armas. En Alzira el mismo año, en Segorbe entre mossen Joan Sanxer de Valterra y en Joan Fernandez de los Arcos —primeros del siglo XV—, bando que tuvo su repercusión en Valencia<sup>1</sup>.

Muchas ordenaciones hicieron los jurados y propusieron a los reyes para la extinción de las bandosidades, pero unas veces por negligencia de los oficiales que las tenían que hacer cumplir y otras porque lo mandado por el Rey era en menosprecio de los «Furs» y privilegios, lo cierto es que no se encontraba el remedio y que a principios de 1401 escribieron los jurados al Rey pintándole con negras pinceladas la triste situación de la ciudad, diciéndole que nunca estuvo tan mal como ahora, donde unos combatían los albergues de sus enemigos y otros mataban a traición a los que creían sus contrarios, suplicando los jurados al Rey que de inmediato castigara a los desobedientes a sus órdenes y tan gravemente alteraban la paz y la tranquilidad de la ciudad, pero que respetara siempre los «Furs» y privilegios del reino, con cuya lesión y desconocimiento de ninguna manera transigirían<sup>2</sup>.

Los soberanos, repetidamente, al tratar de deshacer las bandosidades vulneraban los «Furs», pero los jurados preferían éstas antes que acceder al menosprecio y desconocimiento de sus leyes, a pesar de que los reyes les ofrecían garantías para que de ninguna manera pudiera alegarse como precedente, siendo éste uno de los aspectos que más distinguieron a los jurados valencianos, muy respetuosos siempre con la realeza, pero diligentes en mantener sus Fueros y privilegios.

Así vemos como se quejan al rey Martín en el año 1403 diciéndole que en la ciudad de Valencia los justicias y oficiales con solo consejo del Consell echan a los caballeros y generosos que tienen bandosidades de la dicha ciudad lo que va contra la libertad de los hombres de paraje que por «fur» pueden guerrear en todo el Reino y por tanto en la ciudad y los exilian lo que por «fur» no puede hacerse<sup>3</sup>.

Más de una vez se opusieron a los deseos del Rey de hacer las elecciones de jurados y justicias contrariamente a lo mandado en los «Furs» para que no fuera

<sup>1</sup> CARRERES ZACARÉS, S., *Notes per a la historia dels bandos de Valencia*, Valencia, 1930, p. 12.

<sup>2</sup> S. CARRERES ZACARÉS, *Notes...*, p. 18.

<sup>3</sup> *Furs*, IX, XX, 22.

elegido algún simpatizante de alguna de las bandosidades entonces imperantes en la ciudad. Motivo éste, juntamente con la negligencia de los oficiales encargados de hacer cumplir las órdenes reales, las provisiones contradictorias que fácilmente alcanzaban de los reyes los interesados y el excesivo celo de la jurisdicción eclesiástica amparando a los que alegaban corona aunque hubieran cometido los más graves crímenes, fueron las causas principales de que duraran tanto tiempo las bandosidades en Valencia.

#### ORIGEN

Las bandosidades valencianas tuvieron un origen muy diverso, cualquier motivo servía de pretexto para acudir a las armas y la más pequeña cuestión por ellas se decidía. Es natural que nacieran muchas bandosidades de escaso relieve, las cuales, disminuidas las cuestiones origen de las mismas, desaparecían sin dejar rastro. Otras veces tenían carácter político como sucedió a la muerte de Martín el Humano y fue debido a las circunstancias por que atravesaba el Reino. Los cabezas de los bandos tomaron partido del pretendiente que creían triunfaría para asegurarse de esta manera el dominio y como los pretendientes que tenían más probabilidades de éxito era el conde de Urgel y Fernando de Antequera, por éste se declararon los Centelles y por el de Urgel los Vilaraguts<sup>4</sup>.

Los reyes se veían obligados a intervenir para poner fin a tanta bandosidad concediendo treguas. Así, vemos a Alfonso II conceder treguas «*inter aliquos milites, personas generosas atque cives civitatis et Regni Valencia*». Su sucesor Pedro el Ceremonioso manda a su hermano el Infante don Jaime, Conde de Urgel, a la sazón *portantveus* suyo en el Reino de Valencia que las prorrogue. Estas disposiciones respondían a una carta de los jurados de 13 de agosto de 1334 en las que le decían que de «*un temps aença se son levats alguns bandos en la ciutat entre diverses e poderoses persones*», en las cuales habían tomado parte mucha gente del pueblo, registrándose algunas muertes que quedaron sin el debido castigo, rogándoles diera las órdenes necesarias para que «*les gens planes e bones puxen sens perill anar de nuyt e de dia per la dita ciutat*», estando obligados los bandos a firmar paz y tregua<sup>5</sup>.

Ordenes que en 1336 Pedro el Ceremonioso, tuvo que dar nuevamente, mandando desde Zaragoza al gobernador del Rey que bajo pena de su indignación y de las que impusiera, se cumplieran las treguas ajustadas, publicando también el justicia en lo criminal su Crida de dos años, amenazando con graves penas a todos los que pretendieran turbar la paz de la ciudad o del Reino. A pesar de todas estas órdenes parece que no se consiguió lo que se deseaba, porque al año siguiente el rey desde Zaragoza volvió a mandar a su procurador y al justicia en lo criminal «*indicetis et curetis indicere treguas semel et pluries et ad illud tempus*

<sup>4</sup> S. CARRERES ZACARÉS, *Notes...*, p. 21.

<sup>5</sup> S. CARRERES ZACARÉS, *Notes...*, p. 24.

*prout vobis videbitur faciendum*» autorizándolos a imponer multas a los desobedientes y expulsarlos de la ciudad y de su término <sup>6</sup>.

Apenas habían pasado dos años, cuando otro bando estuvo a punto de ensan-grentar las calles de Valencia: fueron los cabezas dos canónigos y pavordes de la Seu: En Vidal de Vilañova y En Jaume de Pertusa, y como las dos partes ajustaban mucha gente armada, el 10 de noviembre de 1347 los Jurados con el Justicia Criminal acordaron intervenir para que hicieran paz y de no responder en el acto les dieron medio día de tiempo para hacerlo y de ser negativa la respuesta, el Justicia Criminal los mandara salir de Valencia cerrando en la prisión a los inobedientes, pues el Obispo también había hecho parecido mandamiento a los clérigos <sup>7</sup>.

A mediados de su obispado, Jaime de Aragón, obispo de Tortosa, empezó bando entre sus partidarios y los Vilaraguts, bandosidad muy importante y en la que tomó parte elevado número de nobles y caballeros y que capitaneada primeramente por el mencionado obispo y Berenguer de Vilaragut, después por éste y por Eiximen Pérez d' Arenós y últimamente por los Centelles y Solers, duró muchos años siendo la bandosidad más importante del Reino de Valencia.

Este bando ya se conocía en 1373, pues el día de la entrada de los duques de Gerona a Valencia se mandó estuvieran fuera de la ciudad para que no vinieran a las armas el Obispo y los Vilaraguts con sus partidarios.

Ocurrían estos hechos en tiempos en que no podían ser más necesarias la paz y la tranquilidad, pues, el gobernador se encontraba ausente y se esperaba la guerra con Castilla. Tanto el Duque como la Duquesa hicieron todo lo posible para pacificar dichas bandosidades sin recurrir a penas corporales ni confiscación de bienes a pesar de haber dado numerosos motivos, mandando ahora que todos los de dichas bandosidades se dieran treguas voluntarias hasta que el Rey fuera a Valencia y dos meses después; y si alguien se negara se hiciera ejecución en su persona y bienes, aprisionándolos si se podía y si no ocupando las villas, castillos y rentas del mismo. Firmaron la dicha tregua los Vilaraguts y los del Obispo y pusieron la resolución de sus diferencias en manos de la Duquesa.

Procuró la Duquesa con su sentencia llevar la paz al Reino valenciano por largo tiempo y de esta manera mandó que ninguna de las dos partes hiciera a la otra directa o indirectamente daño alguno tanto en materia civil como criminal imponiéndoles silencio eterno en toda *«acció, questió, petició et controversia»* que tuvieran, les daba treguas, al menos para cincuenta años, castigando a los que las rompieran con *«penas espirituales et temporales, sive peccuniarias non tamen contentas indicto compromiso, verum etiam onmes alias a foro jure, privilegio vel consuetudine oppositas vel statutas»* <sup>8</sup>.

Pero haciendo caso omiso de la sentencia de la Duquesa y de las graves penas

<sup>6</sup> S. CARRERES ZACARÉS, *Notes...*, p. 25.

<sup>7</sup> F. DIAGO, *Ayuntamientos*, A. B. V. Valencia, 1936, p. 44.

<sup>8</sup> Esta sentencia la publicó Aurea Javierre en *Matha de Armanyach, Duquesa de Gerona (1373-1378)*, publicado en el Boletín de la R. A. de la Historia, pp. 107-245, tomo XCVI, Cuad. I. Enero-mayo, 1930.

impuestas a los que rompieran la tregua, no tardó en renacer, capitaneando a los amigos del Obispo de Valencia otro rico-hombre: Eiximen Perez d'Arenos.

No duró mucho tiempo la paz en Valencia tan necesaria para rehacerse de los graves perjuicios habidos; en 1379 renace de nuevo el anterior bando, haciendo los preparativos necesarios para la lucha, y aunque tanto el Gobernador como los Jurados habían hecho todo lo que podían para acabarla mandando se fueran todos a sus lugares particulares, la mayoría no habían querido obedecer ni tampoco estar en paz. Los principales contrincantes en la batalla fueron Berenguer de Vilarragut, de una parte y Eixemen Perez d'Arenos y Ramón de Riusech por la otra. Todos ellos eminentes figuras de la nobleza valenciana y bien relacionados con la Corte y la política. Razones por las cuales el rey Pedro III quiso expresamente que sus diferencias se ventilasen en Barcelona, y con notable intervención suya. Las causas de la discordia eran muy complejas y venían de muy lejos. Se las podría encuadrar dentro del ambiente de las bandosidades valencianas, producto de las diferencias sociales, originadas en la época de la conquista y que no acabaron del todo hasta fines del siglo XVI. Tal vez intervinieron a menudo intereses privados que contribuyeron a exacerbar los ánimos. Los lazos de parentesco y las cuestiones hereditarias tuvieron mucho que ver en el asunto.

A finales de mayo de 1380 salen de la ciudad los principales de los bandos, pues después de tanto tiempo en lucha los dos bandos estaban ya fatigados y deseaban terminar con esta situación. Le escriben los Jurados al Rey diciéndole que nunca habían tenido tan buena ocasión para hacer «*pau e tregua voluntariamente e amigable*» como ahora y que el encargado de conseguirlo era el marqués de Villena. Interminables obstáculos impedían, no obstante, que se llegara a un acuerdo. Las negociaciones para la paz se iban diferenciando por diversas razones. Finalmente la decisiva intervención de San Vicente Ferrer a ruegos de los Jurados y del Gobernador, parece que contribuyó a pacificar la situación bien entrado ya el año 1381.

La mediación de San Vicente Ferrer, la actuación del Gobernador, de los Jurados y del Justicia en lo Criminal y especialmente el cansancio producido por la larga lucha contribuyeron, de momento, a la pacificación tan deseada para la tranquilidad de Valencia<sup>9</sup>.

El Rey, sin tener en cuenta los «Furs» y privilegios valencianos, transcribió algunas órdenes que por ser contra «Furs» fueron motivo de que el Brazo militar y el Síndico de la ciudad protestaran delante del Gobernador y del Justicia Criminal<sup>10</sup>. Las órdenes contra «Furs» y las protestas subsiguientes llegaron a crear un círculo vicioso difícil de romper y que ayudaba a alargar estas interminables luchas.

El 10 de enero de 1397 la reina María manda una carta desde Barcelona dispo-

<sup>9</sup> Sobre todo la referente a la bandosidad entre Berenguer de Vilaragut y Eiximen Perez D'Arenós ver «Una batalla entre nobles a Barcelona (1379)» de MARÍA MERCÉ COSTA publicado en *La investigación de la historia hispánica del siglo XIV. Problemas y cuestiones*, p. 533, Actas del I Simposio de Historia Medieval. Madrid, 20-23 de marzo de 1969.

<sup>10</sup> S. CARRERES ZACARÉS, *Notes...*, p. 96.

niendo se observen las treguas que se habían establecido entre los bandos de Jaime Soler, de una, y Gonzalo López y Pedro Centelles, de otra con el fin de acabar con las bandosidades ya que «...*qui dictas treugas grates habebunt et providè eis obtemperabunt ac servabunt, utique inçoncuse et eorum quemlibet nostro proprio motu ac de certa sciencia in nostra ponimus et accipimus protectione, custodia, salvaguarda et guidatico speciali, que servari et teneri precipimus ab omnibus inconcuse*»<sup>11</sup>.

No debieron hacer mucho caso de la misiva real pues las luchas continuaban y en vista de ello la Reina, justo un mes después, el 10 de febrero, impone treguas, hasta dos meses después del regreso del Rey de sus dominios de Sicilia, a los bandos de Jaime de Soler y Antorio de Vilaregut, de una parte y Gonzalo López y Pedro y Gilaberto de Centelles, de otra.

«...*et inter eas et quoscumque valitores eorum, coniuictim vel divisim, et generaliter inter quoslibet habent vel habituros bandositates seues guerras intra Regnum predictum treugas firmas et validas ponimus, duraturas durante dicti domini regis ausencia ab regnis suis et terris citra marinis et ultra per duos menses, quas observari precipimus volumusque sub debito fidelitatis et pena eciam mille marcarum argenti fisco regis protinus et irremissibiliter applicandum.*»<sup>12</sup>.

Muy efímera fue la tregua observada por los dos bandos o muy poco se fiaba el Rey de los contendientes, pues, tan pronto llegó el rey Martín el Humano de Sicilia, establece nuevas treguas entre Pedro Centelles y Eximen Doris y En Loys de Soler. Por eso le escribe al gobernador de Zaragoza el 1 de junio de 1398 diciéndole que «*una letra havem rebuda sobre'l fet de la brega que aquí si es seguida entre mossen Pere Centelles e alguns altres, de una part, e mossen Marti Eximenez Doriç e en Loys de Soler e alguns altres, de la altra part, a la qual vos responem que nos, haut sobre aço nostra delliberacio, havem provehit que aquí sien trameses treues, los quals nos per nostra regalia metem e posam entre les dites parts*»<sup>13</sup>.

Como era costumbre el gobernador Ramon Boil hizo la crida publicando las treguas ordenadas por el rey Martín entre dichas partes.

«...*que per los dit Seynor Rey volent obviar als perills que per la dita raho se porien sdevenir, haut madur digest e solemne consell, a suplicacio humil dels honorables justicia, jurats, bons homens e Consell de la ciutat damunt dita, a les parts damunt dites, e entre aquells e qualsevol valedors de aquelles, posa treues fermes, duradores tro qu'el dit Senyor Rey sia personalment dins lo regne constituhit e en apres per dos mesos avant seguidors, les quales treues lo dit senyor Rey mana e vol esser servades sots deute de feultat...*»<sup>14</sup>.

No era el de los Centelles y los Soler el único bando que había en Valencia, aunque fuera el más importante, existían otros entre diversas familias que hacía

<sup>11</sup> *El Libre Blanch de la Governacio*, Edición preparada por DESAMPARADOS PÉREZ, A.B.V. Valencia, 1971, p. 73.

<sup>12</sup> *El Libre Blanch...*, p. 74.

<sup>13</sup> *El Libre Blanch...*, p. 68.

<sup>14</sup> *El Libre Blanch...*, p. 71.

que Valencia fuera un lugar intranquilo e inseguro. Los Vilaraguts y los Pardo, con sus respectivas familias y servidores, estaban empeñados en una lucha sin cuartel. La rivalidad entre estas familias arrancaba de antiguo y el Gobernador, queriendo evitar los grandes males y peligros que podían venir de estas bandosidades, impuso una tregua de siete meses a los dichos Berenguer de Vilaragut y los suyos y a Pedro Pardo de la Casta y sus seguidores en virtud del poder que sobre eso había recibido del Rey.

*«...Nos, volent provehir al parcifich e tranquille stament de la ciutat y Regne de Valencia damunt dits, segons qu'es pertany al nostre offici, volent encara esquivar los grans dans e evidents perills e scandells qui's aparellen ensequir entre vosaltres, dessus dits e los deius scrits, segons fer podem e es a no legut per virtut del poder que lo dit senyor Rey sobre aço, entre les altres coses, a nos donat, havem posades e donades e ab la present posam e donam treues en la guerra que es e's spera entre vos e vostres familiars e domestichs, ensemps e departidament de la una part, e lo honorable mossen Pere Pardo de la Casta e sos valedors familiars e domestichs seus, ensemps e departidament de la part altra, durador per set meses, les quals comencen a correr lo tretzen dia del present mes de març, deius scrit.*

*...sots pena a cascu, no observant aquelles o contravinents o fahents a les dites treues directament o indirecta, de mort natural, i-de mil florins d'or de sos bens...»*<sup>15</sup>.

El rey Martín, dos meses después, el 2 de mayo de 1408, y desde Barcelona, confirma y amplía a dieciocho meses la tregua impuesta por el Gobernador a los bandos de los Vilaraguts y los Pardo.

*«...Nos, loants, aprovants e confermats les dites treues, aquells prorrogam e ampliam a temps de XVIII meses, comptadors e començadors del dit XVIII dia del mes d'abril e d'aquí avant primers e continuament següents. E a sobreabundant cautela les dites treues de XVIII meses entre vosaltres, dites parts e valedors vostres, e a cascu de vos de nous posam e metem e donam»*<sup>16</sup>.

Estas familias constituían una constante pesadilla para el Baile General de Valencia, Joan Mercader, que en dichas ocasiones le escribió al rey Fernando de Antequera expresándole su preocupación por el repetido problema de las treguas entre los Vilaraguts y los Pardo. Joan Mercader se permite aconsejar al Rey que les prorrogue las treguas mientras no pueda desplazarse a Valencia, cosa imposible en ese momento a causa de la epidemia que afecta a la ciudad, por lo peligroso que es que dichas partes no se encuentren dentro de alguna tregua<sup>17</sup>.

No obstante haberlas tramitado el Rey dichos bandos no las cumplían porque decían que no abarcaban a todas las partes. Por ese motivo, el Baile General Joan Mercader se apresura a escribir al Rey rogándole que necesariamente tramite otras que incluyan a mossen Ramon de Vilaragut y todos sus valedores y a

<sup>15</sup> *El Libre Blanch...*, p. 78.

<sup>16</sup> *El Libre Blanch...*, p. 79.

<sup>17</sup> M. TINTO SALA, *Cartas del Baile General de Valencia, Joan Mercader, al Rey Fernando de Antequera*. Valencia, 1979, carta n.º 9.

mossen Pere Pardo y todos sus valedores y que los haga aprisa porque a ocho días del presente mes se acaban sus treguas.

*«Item, senyor molt poderós, per ço com lo poder a vos donat per les parts de imposar entre elles treues voluntaries dura, segons se diu, fins al jorn de Sent Miquel primervinient, donam vejares parlant ab humil e subiecta reverencia de la vostra excelent senyoria, deuriets scriure dues letres, una als dits mossen Ramon e mossen Berenguer de Vilaragut, e altra al dit mossen Pere Pardo, notifican los com per la epidemia corrent a vos no es estat factible de entrar en aquesta ciutat per donar remey en llur bandositat per que'ls pregats que us allarguen lo poder per ells a la vostra senyoria otorgat fins que vos siats personalment en aquesta ciutat e tres meses apres, o al temps cert dins lo qual vos puixats rahonablement esser estat dins aquesta ciutat e have donat remey en los dits fets, e aço per honor e servey de vostra seynoria, la qual nostre seynor prosper ab molta honor e longa vida»<sup>18</sup>.*

El 17 de septiembre de 1413 el Baile General vuelve a escribir al Rey para comunicarle que mossen Ramon e mossen Berenguer de Vilaragut estuvieron con él en el monasterio de la Trinidad para tratar el asunto de las cartas que habían recibido del monarca y que después de muchas razones consintieron en firmar treguas voluntarias con sus contrarios mientras el rey se encontrara en la ciudad y un mes después<sup>19</sup>.

#### CAPACIDAD PARA OTORGAR TREGUAS ENTRE LOS BANDOS

Como hemos venido observando a través de los distintos casos estudiados, las treguas podían estipularse libremente entre las partes que mantenían alguna rivalidad o bien el Rey o su Gobernador en su nombre podían ordenarlas si lo creían conveniente para la paz y tranquilidad del Reino o de la ciudad. El Rey podía mandar treguas a los contendientes de un bando cualquiera, u ordenarlas de modo general para todos los súbditos que se encontraran guerreando en aquel momento. Este último supuesto era frecuente en caso de guerra con otro país enemigo o si se esperaba un conflicto inminente. Esta facultad de poder dar treguas estaba reconocida en los Furs *«Nos podem dar, e fer treuas, e seguretat entrels cavallers, e quals que altres homens qui hauran guerra entre ells per aytant de temps quant a nos plaura»*<sup>20</sup>. Así, nos encontramos a Alfonso V ordenando treguas entre sus súbditos con motivo de la guerra de Castilla mediante una disposición publicada en Calatayud el 26 de julio de 1429.

*«...E no res menys inhibim, imposam e donam treues duradores per los dits temps a tots entre tots e sengles guerrificants e qui sien en guerra e entre tots altres entre los quals podem treues induhir e imposar, posat que en altra manera*

<sup>18</sup> M. TINTO SALA, *Cartas del Baile General...*, carta n.º 100.

<sup>19</sup> M. TINTO SALA, *Cartas del Baile General...*, carta n.º 102.

<sup>20</sup> Furs, IX, XX, 11.



*entre ells haien treues, axi empero que si aquell o aquelles o algu o alguns als quals o entre'ls quals les presents treues induhim, imposam e donam no son o no staran en guerra no romanguen ne sien vists romanir en la guerra per la induccio e imposament d'aquestes treues.*

*...E aquestes coses, tots e sengles, manam fermament esser servades, ço es, dintre lo Regne d'Arago, sots les penes del Fur del dit Regne e de la Carta de la Pau, e dintre Regne de Valencia, sots la pena de mort natural e dintre lo Principat de Catalunya sots les penes contingudes en los Usatges de Barchinona.*

*...E encara dintre cascuns dels dits Regnes e Principat dessus dits manam les dites cosses, tots e sengles, esser servades sots lo deute de la feultat o naturalesa a que'us son tenguts»<sup>21</sup>.*

A pesar de los justos motivos alegados por el Rey, que en ese momento se encontraba en la frontera de Aragón para resistir al Rey de Castilla, no todos los nobles respetaron las treguas impuestas por el monarca. Los nobles Manuel de Vilanova y Galceran Martorell hubieron de ser llamados por el Lugarteniente del Gobernador Pedro Bou y, a requerimiento del procurador fiscal, por no cumplir dichas treguas. En la Crida, que por tal motivo hizo el Lugarteniente del Gobernador el 12 de junio de 1430 se lamenta de que siendo necesaria la presencia de todos en el campo de batalla para defender el Reino, se ocupen en otros asuntos contrarios a la dicha defensa como son las batallas privadas y otras disensiones escandalosas de las cuales se siguen daños irreparables, los cuales tienen el deber de evitar por la fidelidad a que están obligados. «*E los dessus dits e qualsevol de aquells no guardant les dites coses, no encara la treua general del senyor Rey apposada axi entre aquells, com entre los altres habitants del dit Regne. Se sien letreiat per venir a vistes e seguir entre aquells brega e batalla privada. De les quals coses a present deurien cessar e acorrer a llur Rey e Senyor a servir aquell ab les armes contra sos enemichs e llurs e no metre aquest regne en discordia e perill de perdicio irreparable*». Por todo ello el honorable lugarteniente cita a dichos nobles que, en el plazo de cinco días, comparezcan personalmente en la Gobernación «*per fermar dret al clam*» teniendo en cuenta que si no comparecen y no firman de derecho serán considerados como traidores y bares según ordenan los «Furs»<sup>22</sup>.

Algunos autores y entre ellos Carreres Zacarés, sitúan en esta época el fin de las bandosidades valencianas. No estamos de acuerdo con esta afirmación, pues hemos visto numerosos casos de bandosidades en fechas posteriores a esta época.

En 1423 terminó la existente entre Felipe Boil y mossen Pere de Moncada mediante la firma de una paz y tregua fechada el 29 de enero de ese mismo año. El 14 de agosto de 1431 lo hicieron Bernat de Centelles y Miquel Roïç de Corella. También firmaron una paz por entorces Monsorius y mossen Frances Vives.

Dos años después lo hicieron Bernat Johan y los Castellvins y también los Catalanes y los Penyarroges<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> *El Libre Blanch...*, p. 59.

<sup>22</sup> *El Libre Blanch...*, p. 159.

<sup>23</sup> S. CARRERES ZACARÉS, *Notes...*, p. 149.

## LA TREGUA DE EXIMEN PEREZ D'ARENÓS CON LOS PARDO

En 1475 todavía nos encontramos con las bandosidades entre mossen Eximen Perez d'Arenós, mossen Ramón de Montagud y mossen Pere Sanchiz Muñoz contra los Pardo<sup>24</sup>.

Las enemistades entre estas familias, tan poderosas e influyentes no surgen ahora. Hemos visto anteriormente como Eximen Perez d'Arenós y Berenguer de Vilaragut tuvieron que ventilar sus diferencias ante el Rey en Barcelona en 1397, como el rey Martín en 1408 tuvo que prorrogar las treguas impuestas a los bandos de los Vilaraguts y los Pardo y el grave problema que causaron al Rey Fernando de Antequera que obligó al Baile General de Valencia a escribirle al monarca para que volviera a prorrogar las treguas entre estas familias por lo peligroso que resultaba si dichas partes no se encontraban dentro de alguna tregua.

Juan II tropezó con el mismo problema de las bandosidades agravado por la circunstancia de encontrarse constituido en guerra en el Principado y en los condados de Rosellón y Cerdeña y además, su primogénito que ya era Rey de Castilla, también lo estaba en sus reinos. Es por eso que el monarca necesitaba ayuda de sus vasallos y súbditos, y éstos no se la podían prestar por encontrarse guerreando entre sí. Entonces el Rey, apoyándose en los «Furs», forzó a dichas partes a firmar treguas voluntarias por un periodo de dos años. Con tal motivo, escribió a Juan Ruiz de Corella, Gobernador del Reino de Valencia, para que a través del procurador fiscal y notario de su corte, obligara a los nobles Carros, Pardo, y Pertusa junto con Eximen Perez d'Arenós a firmar treguas con Ramón de Montagud y mossen Pere Sanchiz Muñoz.

En la mencionada misiva real el Rey se queja de que en la ciudad y Reino de Valencia hay muchas bandosidades, debates y cuestiones entre los barones, nobles, caballeros, gentilhombres y otros, de lo cual continuamente se siguen muchas heridas y grandes daños, dividiendo el Reino con escándalo y no prestándole servicio, porque estando estos vasallos ocupados en sus bandosidades no pueden ayudarle, máxime ahora que se encuentra en guerra. Motivo por el cual mandó el Rey al noble Eximen Perez d'Arenós que fuera a su servicio obligándole a firmar tregua y cesación de toda bandosidad por tiempo de dos años, el cual la firmó mediando juramento y homenaje, copia de la cual envió el monarca al «portantveus» de gobernador para que los otros nobles la firmaran del mismo modo. Mandando, asimismo, que por la fidelidad que le es debida, que dentro del espacio de dos días, después que les sea presentada, firmen la tregua en poder del «portantveus» de gobernador de la misma manera que Eximen Perez d'Arenós lo había hecho. Todo ello bajo pena de diez mil florines de oro y otras penas más graves reservadas a su arbitrio. Pero si por el contrario se negasen a hacerlo,

<sup>24</sup> Todo lo referente a esta tregua puede verse en «La treua de mossen Eximen Perez D'Arenós ab los Pardos». A.R.V. *Gobernación*, L. 3.312, m. VI, f. 14 a 21.

manda el Rey «*que de continent proceheixqua a captio de les persones de vosaltres, e de aquells de vosaltres que les dites coses recusara fer*».

El Gobernador ejecutando los mandamientos reales mandó al discreto en Berthomeu Çolivera, notario, procurador fiscal del rey que hiciera presentación de dicha carta a los mencionados en ella.

Primeramente procedió dicho notario a leérsela a los nobles Ramón de Montagut y mossen Pere Sanchez los cuales contestaron que ellos darían sus respuestas por escrito. En un largo documento Ramón de Montagut manifiesta que él no es principal por sí en ninguna bandosidad ni está en debate con los Pardo, Vilaraguts y Pertusa, ni siquiera es valedor o participante en la parte del noble Eximen Perez d'Arenós, al contrario, son sus amigos y puesto que no existen «*deseximents ni altres bastants o equivalents coses*» entre ellos «*gran meravella seria els que sens subsistir guerra entre aquell treues se puixquen imposar entre ells*», porque las treguas presuponen y dan a entender guerras precedentes. Por tanto, dice Ramón de Montagut, que él está dispuesto a jurar y prometer, con todas las obligaciones que ello conlleva, la ley de los «Furs» a los Vilaraguts, Pardo y Pertusa y se compromete a no guerrear con ellos según la ley de la tierra o de los dichos «Furs», y a dar todas las seguridades a aquellos que se las quieran pedir, siempre según los «Furs». Por tanto, no entiende ni quiere firmar dichas treguas ya que no está en guerra con nadie. Reconoce que el rey puede dar y hacer treguas, pero ello se entiende —dice— entre caballeros y otros que tengan guerra entre sí como se desprende del Fuero dado por Jaime I en la rúbrica de *guiatges* o de *treues*, pero que ese no es su caso.

Por su parte, mossen Pere Sanchis Muñoz, contesta en los mismos términos que Ramón de Montagut rogándole al Gobernador, que en caso de duda y antes de proceder a ejecutar los mandamientos del Rey, le consulte sobre dichas cosas y espere respuesta de su majestad «*puix son tengut observar e tenir los furs del Regne de Valencia*». No obstante dicha contestación, el Gobernador le mandó que firmase «*los manaments del dit molt alt senyor rey*».

Cuatro días después, el 14 de junio, el discreto en Berthomeu Çolivera se presentó en el lugar de Rola, de la baronía de Corbera, y entregó a los Carroç de Vilaragut «*la previsio e comissio real*». Los citados nobles respondieron que debido a la mortalidad y pestilencia que había en la ciudad de Valencia, ellos tuvieron que refugiarse en la baronía de Corbera y que por dicha causa sus abogados y procuradores se encontraban en distintos lugares del Reino, ignorando su paradero y que, en tan breve espacio de tiempo como son dos días, ellos no podían consultarles. Por tanto suplican al Gobernador que les dé traslado de la tregua firmada por mossen Eximen Perez d'Arenós y que les otorgue más tiempo para poder responder, dentro del cual puedan tener consejo de sus abogados y procuradores así como de otras personas, y que siempre que mossen Eximen Perez d'Arenós les requiera «*pau e concordia*» ellos estaban contentos de «*fer e ferrar la dita pau e concordia*».

Efectivamente, 1475 fue un año nefasto para Valencia. Por el mes de noviembre del año anterior, se notó ya la falta de víveres, la escasez fue mayor en el mes

de diciembre y en enero y febrero del nuevo año alcanzaron los granos precios semi-fabulosos, sobreviniendo el hambre en todas las comarcas del Reino. Se presentó luego la peste llenando de terror a los vecinos de Valencia, excesivamente castigados por las calamidades anteriores. Otra vez quedó Valencia desierta de personas ricas y acomodadas<sup>25</sup> como es el caso de los Carroç, Pardo, Pertusa, etc., que tuvieron que refugiarse en sus posesiones fuera de la ciudad.

Continuando con su misión, el mencionado notario y procurador fiscal del Rey, visitó en el lugar de Alfarb de la foya de Lombay, a mossen Guillem Ramón de Pertusa y mossen Jaime de Pertusa, caballero ilustre que combatió junto a Juan II en la larga lucha del Principado<sup>26</sup>, requiriéndoles para que ejecutaran los mandamientos reales, firmasen las treguas e hicieran todo lo que el Rey les mandaba. Estos respondieron que conforme a razón, igualdad y justicia se les debía otorgar más tiempo de dilación considerada la ausencia de abogados y procuradores y de los otros nombrados en la real provisión por causa de la pestilencia y mortalidad, que ellos no deniegan paz y concordia a mossen Eximen Perez d'Arenós y que estarán contentos de hacer y firmar dicha paz.

Del mismo modo los Pardo, que se encontraban en Masamagrell, respondieron al discreto en Berthomeu Çolivera que ellos estaban prestos a firmar la tregua con mossen Eximen Perez d'Arenós pero que antes quisieran comunicarse con el Gobernador para notificarle los inconvenientes que se pueden seguir si no se provee adecuadamente.

En nombre de los Carroç de Vilaragut, Pardo y Pertusa, el discreto en Luis Gil, notario procurador de ellos presenta un escrito dirigido al «*spectable comte e governador*» en el cual le suplica desista del plazo otorgado de dos días y los amplie adecuadamente de modo que les dé tiempo a sus representados a hablar entre sí y comunicarse con el Gobernador para darle noticias del asunto.

El mismo procurador, y en nombre de dichos nobles presenta, cuatro días después, otro escrito dirigido también al conde de Cocentayna diciéndole que ellos no pretenden negarse a firmar la tregua con Eximen Perez d'Arenós, mossen Ramón de Montagut y mossen Pere Sanchiz Muñoz, pero que antes de que esta se firme, es muy conveniente que se provea sobre algunas cosas ya que la mencionada tregua está hecha con imposición de fidelidad y pena de diez mil florines y esto es muy perjudicial para los «Furs» y privilegios del Reino y para los actos de «Cort», usos y buenas costumbres, otorgados a los del estamento del brazo militar porque en los actos de «Cort» está ordenado sobre la imposición de penas y aquéllas no se pueden imponer. Pero todavía perjudica más a dichos nobles, el que Eximen Perez d'Arenós no ha hecho tregua con un hijo de mossen Carroç, que es a su vez hermano y primo de los otros proponentes, y ni siquiera se le hace mención alguna lo que demuestra duda y recelo. Por todo ello debe proveerse para «*tenir la dita pau e concordia*». Asimismo, notifican que nunca han tenido debate ni cuestión con Eximen Perez d'Arenós y los suyos, que

<sup>25</sup> G. ESCOLANO, *Décadas de la historia de la insigne y coronada Ciudad y Reino de Valencia*. Valencia, 1878, tomo III, p. 533.

<sup>26</sup> G. ESCOLANO, *Décadas de la historia...*, tomo III, p. 473.

las diferencias están entre los escuderos del mencionado noble y algunos escuderos de los proponentes por los que es necesario, para apartar toda duda e inconvenientes en el futuro, dar paz y concordia a dichos escuderos. Estas cosas las dicen para que su majestad pueda ser informada, por ser todas ellas razonables, justas y conformes a toda igualdad, razón y justicia. Suplicando se consulte al Rey, confiando que de este modo se apartarán todas las dudas e inconvenientes. Ofreciéndose, mientras tanto, a hacer todo lo que su señoría mande como personas obedientes a los mandamientos del Rey y del Gobernador.

Debido a las causas expuestas en la escritura anterior, y sin perjuicio de los reales mandamientos, el Gobernador mandó se firmara tregua hasta la festividad de la Virgen María, en el mes de agosto, consultando dentro de este tiempo al Rey y ordenando que los dos días empezaran a contar al siguiente de dicha fiesta.

Efectivamente, ese mismo día se firmó una tregua entre los citados nobles que expiraría el día de la Virgen de Agosto, en espera de que el Gobernador consultase al Rey. Las causas alegadas para no ejecutar las órdenes del monarca son las mismas que hemos estado viendo a lo largo de la historia de las bandosidades valencianas: el ser órdenes contra «Fur» y el no abarcar a todos los que estaban en debate. Pero Juan II no se deja convencer por semejantes razones y vuelve a escribirle al «*portantveus de governador*» diciéndole que «*havent delliberat per veure e reconeixer en nostre consell totes aquestes coses en lo qual es stat vist que la dita treua no es contra fur e privilegis d'aqueixs regne ans nos com a rey e seynor, podem forçar les dites parts en fermar les dites treues, e specialment en aquest temps e stants aquest nostre principat e comtats de Rossello e de Cerdanya, ab tants treballs de guerres. Encara stant lo ilustrisimo rey de Castella, nostre carissimo primogenit, en guerra en sos regnes, per les quals coses havem e ha menester ajudar nos de nostres bons vasalls e súbdits, e stants nostres regnes divisos per bandositats, no seria posible haver de nostres vasalls servis algu, maiorment encara, considerat que aquest guerreiar que les dites parts fan no es foral, ni proceheix juxta forma de furs precedents de sacraments, ni per altres drets conformes a furs e priviletgis de aqueix*». Ordenándole, a continuación, que sin más dilación, obligue a los Pardo, Carroç e Pertusa y a mossen Ramón de Montagut y mossen Pere Sanchiz Muñoz afirmar tregua en los términos contenidos en la primera provisión. «*E si ho recusaven fer sens pus dilacio e consulta alguna exequareu e complireu la primera nostra provisio que presentada vos es stada. E usareu contra los que recusaran fermar dels remenys en aquella contenguts*». El gobernador contestó que obedecería los mandamientos reales y obligaría a esos nobles a firmar tregua por dos años.

Estas mismas familias las encontramos más tarde luchando al lado del Rey. Así, los Carroz y Pertusa contribuyeron con su valor y denodado esfuerzo a la conquista de Granada. Los Pardo, Carrosos y Vilaraguts acudieron en socorro de Ramón Carroz, alcalde de Bujia, cuando Barbarroja sitió esta plaza en tiempos de Fernando II<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> ESCOLANO Y PERALES, *Historia general de Valencia*, tomo I, pág. 409 y tomo III, pág. 489.

## LA REPRESIÓN DE LANUZA

Bien entrado el reino de Fernando II, aún no habían desaparecido del todo las bandosidades, pues, una de las misiones que le encargó el Rey a Lanuza consistía en «*reprimir les bandositats nobiliaries*»<sup>28</sup>. Las circunstancias que rodean el nombramiento de Juan de Lanuza como virrey y lugarteniente general del Reino de Valencia a raíz de la conquista de Granada, ofrecen singular interés por el cambio radical que supuso en la organización política del Reino, que transfirió temporalmente al Justicia Mayor de Aragón las atribuciones gubernativas que venía ejerciendo Luis de Cabanilles desde el comienzo del reinado de Fernando. Los momentos eran difíciles para el Reino de Valencia y los cambios políticos continuos, así que Fernando II motivado por la conveniencia del fortificar la autoridad del *portantveus* expide un nombramiento que parece *a priori* a cortar de raíz la creciente inmoralidad del ambiente. Los atropellos cometidos por el maestro de Montesa y la abierta lucha entre los bandos de Pedro Maza de Linazo y de Juan Francisco de Próxita, conde de Almenara y de Aversa, que dieron rienda suelta a su animosidad en público desafío, ventilado ante el rey de Navarra en el castillo de Pau el 8 de febrero de 1487<sup>29</sup>, habían dividido a la nobleza valenciana y fomentado la perturbadora acción de los bandos, crónica enfermedad del Reino a lo largo de todo un siglo.

La personalidad del designado muestra al Rey más preocupado por la pacificación espiritual del Reino que por emprender una acción armada contra los perturbadores del orden público. Juan de Lanuza, Justicia Mayor de Aragón desde 1478, es un jurisconsulto y no un guerrero y su carácter de experto profesional de la administración de justicia fue lo que le valió el nombramiento de Virrey de Valencia, lo cual revela la misión que el monarca le confiaba al conferirle dicho cargo.

Lanuza hizo pregonar por la ciudad una *crida* dando a conocer a los que desde entonces quedaban sometidos a su autoridad y las directrices principales que iba a imprimir a su actuación como lugarteniente general: la extirpación de los vicios públicos, la dignificación de la justicia mediante el adecuado castigo de los delincuentes y la pacificación total de los espíritus en el nuevo clima que esta política iba a traer<sup>30</sup>. Esta *crida* representó una enorme revolución en el régimen jurídico asentado en los «Furs». El rígido sistema de penas de éstos pierde toda su eficacia desde el momento en que, además de las penas establecidas en los «Furs», cabía en todo caso imponer otras reservadas al arbitrio del «*spectable*

<sup>28</sup> J. REGLA, *Historia del País Valencià*, volum tercer: *De les Germanies a la Nova Planta*, Barcelona, 1975, p. 22.

<sup>29</sup> G. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1519. libr. XX, p. 69.

<sup>30</sup> M. DUALDE SERRANO, «La misión moralizadora del lugarteniente general Juan de Lanuza en el Reino de Valencia» *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*. Zaragoza 1952, tomo V, p. 481.

*virrey o loctinent general*» principio hasta entonces desconocido en nuestro Reino, altamente revelador de la profunda transformación que se iniciaba en todos los órdenes de la vida nacional. La misión que el Rey confió a Lanuza afectaba a tres órdenes de cosas:

— Restauración del orden jurídico a través de la adecuada mejora en la administración de la justicia.

— Castigo de las luchas entre los distintos bandos y de los actos de agresión contra las personas.

— Represión de los vicios públicos imperantes en el Reino, a la sazón: blasfemia, juego, prostitución, falta de respeto a la santidad de los monasterios<sup>31</sup>.

El nuevo virrey intentó resolver los problemas planteados de antiguo en Valencia valiéndose de las extraordinarias atribuciones de que se le había investido. Estos problemas eran: el desarme y castigo de los miembros de los bandos rivales; la sustitución de la justicia de sangre por la pública, y el corte radical de los abusos acometidos al socaire de los salvoconductos concedidos a determinados delincuentes<sup>32</sup>.

Ya Jaime I había tenido que enfrentarse con el problema del desarme, ordenando el castigo de quienes perturbaran la paz pública y limitando el tamaño de los cuchillos para evitar que se les utilizara con fines agresivos<sup>33</sup>. El hecho de que Pedro IV en 1357 y Martín el Humano en 1409 prohibieran expresamente a los gobernadores del Reino la concesión de licencias de uso de armas<sup>34</sup> revela que sólo en parte habían sido eficaces las disposiciones adoptadas por Jaime I, Jaime II y Alfonso IV contra los miembros de los bandos. Por todo ello Lanuza, con el fin de resolver el problema, prohibió en su *crida* que ninguna persona de cualquier ley, estado o condición, osara llevar espadas, puñales u otras armas, bajo pena de perderlas y multa de sesenta sueldos, y en caso de insolvencia podía sustituirse por sesenta días de prisión reservándose la imposición a los delincuentes de otras penas a su arbitrio<sup>35</sup>.

Es difícil juzgar acerca del éxito o fracaso que tuviera Lanuza en su misión de reprimir las bandosidades, en todo caso cabe suponer que algo de éxito si debió tener, por lo menos de momento, por cuanto los magistrados municipales en el año 1499 decidieron arrancar las cadenas que había en muchas esquinas para interceptar el paso en ocasiones de reyertas entre los antiguos bandos<sup>36</sup>. Pero fue una pacificación efímera, pues durante todo el siglo XVI el bandidaje nobiliario, de hondas raíces bajomedievales, insumiso a la ley y a la justicia, determi-

<sup>31</sup> M. DUALDE SERRANO, «La misión moralizadora...», p. 482.

<sup>32</sup> M. DUALDE SERRANO, «La misión moralizadora...», p. 483.

<sup>33</sup> *Aureum Opus*, privilegio LXXXVIII, fol. 27, r. b. «De pace et tregua ac aliis ordinationibus».

<sup>34</sup> *Aureum Opus*, privilegio LXXX de Pedro IV, fol. 123. v.º b.; y privilegio XX de Martín, fol. 168, r. e.

<sup>35</sup> M. DUALDE SERRANO, «La misión moralizadora...», p. 485.

<sup>36</sup> F. ALMELA y VIVES, «Aspectos del vivir cotidiano en la Valencia de Fernando el Católico» *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*. Quinto Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Zaragoza, 1961.

nado por las venganzas y rivalidades de las familias aristocráticas, tuvo un insospechado auge, tanto por parte de los grandes títulos —que movilizaron verdaderas milicias feudales de vasallos fundamentalmente moriscos— como por parte de la pequeña nobleza, no menos orgullosa y salvaje en el arreglo expeditivo de cuentas. La política represiva, al igual que en Cataluña y Aragón, estuvo frenada por las peculiaridades del país, que limitaban el poder real. Sin embargo, al plantearse el círculo vicioso represión eficaz-contrafueros, Felipe II y sus virreyes optaron por vulnerar fueros y privilegios en aras de la mayor efectividad. El conde de Aytona llevó a cabo, a partir de 1581, una política durísima a todos los niveles, ostentosamente antiforal, pero a la postre coronada por un éxito notable<sup>37</sup>.

<sup>37</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, S., «Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II». *Estudis* 1, Valencia, 1972, p. 87.